

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA I

VEHÍCULOS

FORMATO V 1

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León
Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia)

(Listado, según disco adjunto, archivo "VEHÍCULOS.XLS")

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

DEDUCIBLES :	DAÑOS MATERIALES	3%
	ROBO TOTAL	5%
LIMITES MÁXIMOS		
DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	
DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA	
ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA	
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	\$ 4,000,000	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES AUTOMÓVILES SUBURBAN Y VAN	\$ 2,000,000 \$ 3,000,000	L. U. C. POR EVENTO
DEFENSA JURÍDICA, FIANZA y ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES	\$ 3,000,000	

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: **Amplia**

La clave de uso corresponde a: **1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros**

COBERTURAS	AMPLIA
DAÑOS MATERIALES	Amparado
ROBO TOTAL	Amparado
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	Amparado
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	Amparado
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	Amparado
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	Amparado
ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES	Amparado

DIVIDENDOS A OTORGAR (De acuerdo a la cláusula 31 y 45 del anexo A):

En un anexo informar las siguientes características:

- 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- 2) Condiciones Generales de la Póliza.
- 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- 4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 3,344 unidades, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

FORMATO V 2

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS AUTOBUSES, CAMIONETAS, CAMIONES, GRÚAS, MICROBÚSES, MOTOCICLETAS, VEHICULOS BLINDADOS, TRAILER Y REMOLQUES

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León
Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia)

(Listado, según disco adjunto, archivo "VEHÍCULOS. XLS")

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

DEDUCIBLES :	DAÑOS MATERIALES	Hasta 3.5 Tons. 3% mas de 3.5 Tons. 2%
	ROBO TOTAL	Hasta 3.5 Tons. 5% mas de 3.5 Tons. 0%
LIMITES MÁXIMOS :		
DAÑOS MATERIALES Y ROBO	VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO SEGÚN LISTADO	
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	\$ 4,000,000	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 2,000,000	L. U. C. POR EVENTO
G. M. OCUPANTES GRANADERAS	\$ 2,000,000	
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA, ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES	\$ 3,000,000	
DAÑOS POR LA CARGA	TIPO "B"	

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: **1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros**

COBERTURAS	AMPLIA
DAÑOS MATERIALES	Amparado
ROBO TOTAL	Amparado
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	Amparado
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	Amparado
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	Amparado
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	Amparado
ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES	Amparado

DIVIDENDOS A OTORGAR (De acuerdo a la cláusula 31 y 45 del anexo A):

En un anexo informar las siguientes características:

- 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- 2) Condiciones Generales de la Póliza.
- 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- 4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 3,344 unidades, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades

COMPAÑÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

FORMATO V 3

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS MOTOCICLETAS

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León

Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia)

(Listado, según disco adjunto, archivo "VEHÍCULOS.XLS")

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

DEDUCIBLES :	DAÑOS MATERIALES	3 %
	ROBO TOTAL	5 %
LIMITES MÁXIMOS :		
DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	
DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA	
ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA	
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	\$ 4,000,000	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 600,000	L. U. C. POR EVENTO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	\$ 3,000,000	

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: **1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros**

COBERTURAS	AMPLIA
DAÑOS MATERIALES	Amparado
ROBO TOTAL	Amparado
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	Amparado
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	Amparado
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	Amparado
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	Amparado
ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES	Amparado

DIVIDENDOS A OTORGAR (De acuerdo a la cláusula 31 y 45 del anexo A):

En un anexo informar las siguientes características:

- 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- 2) Condiciones Generales de la Póliza.
- 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- 4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 3,344 unidades, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

FORMATO V 4

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS EN DESUSO

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León

Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia autobuses, camionetas, camiones, grúas, microbuses, motocicletas, vehículos blindados, trailer y remolques)

(Listado, según disco adjunto, archivo "VEHÍCULOS.XLS")

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

DEDUCIBLES :	DAÑOS MATERIALES	2 %
	ROBO TOTAL	3 %
LIMITES MÁXIMOS :		
DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	
DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA	
ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA	

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: **1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros**

COBERTURAS	AMPLIA
DAÑOS MATERIALES	Amparado
ROBO TOTAL	Amparado

DIVIDENDOS A OTORGAR (De acuerdo a la cláusula 31 y 45 del anexo A):

En un anexo informar las siguientes características:

- 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- 2) Condiciones Generales de la Póliza.
- 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- 4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 620 unidades, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,500 unidades.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

ANEXO "A"

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA

1.- Deducibles.

No se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado y determinado por una autoridad competente, entendiéndose por esta al personal del Departamento de Tránsito, Policía de Caminos (Estatal y Federal) y/o Ministerio Público, según sea el caso.

2.- Pago de Deducibles

El pago del deducible en los siniestros que aplique, se realizará de forma administrativa; es decir, la aseguradora generará un formato de deducible administrativo, el cual será llenado por el taller asignado con los datos del siniestro, taller, costo de deducible y datos del vehículo, debiendo ser autorizado por LA UNIDAD REQUIRIENTE y será presentado como comprobante de salida ante el taller.

Para el pago del deducible la aseguradora tendrá que enviar una factura a revisión por el monto correspondiente al deducible, con los datos del siniestro y unidad a la que corresponde, para que les sea liquidada posteriormente. Serán excepción los casos de siniestros en donde el monto de reparación sea menor al deducible.

Los servicios que presten no serán condicionados por el licitante ganador por la falta de pago por parte de la UNIDAD REQUIRIENTE.

3.- Pago de Prima y Pago de Altas Posteriores

Queda acordado que dentro de la vigencia del servicio contratado por la presente póliza vehicular, se realizarán pagos en forma mensual para efecto de liquidar el monto total de la prima correspondiente; asimismo y en virtud de la dinámica de la póliza, se podrán solicitar altas posteriores a la contratación de la póliza por ser vehículos de nueva adquisición o rehabilitados en la flotilla de Gobierno del Estado y requieran su alta correspondiente, por las cuales se realizará el pago de sus importes a través de los mecanismos implementados para

el pago de primas y deducibles. Por lo que se requiere que el contrato que se firme del presente servicio, sea un contrato abierto, que permita realizar los pagos sin limitación alguna.

Será motivo de exclusión y no podrá participar en el proceso de la contratación de la presente póliza, aquella Compañía de Seguros que adeude al Gobierno del Estado de Nuevo León montos acreditados de una vigencia anterior a la que termina.

Los servicios que presten no serán condicionados por el licitante ganador por la falta de pago por parte de la UNIDAD REQUIRIENTE.

4.- Pago de Prima no Devengadas por Bajas.

Queda acordado que dentro de la vigencia del servicio contratado por la presente póliza vehicular, se realizarán bajas incluyendo pérdida total y robo posteriores al inicio de la vigencia de la misma, por lo que la Compañía de Seguros pagará al Gobierno del Estado la prima no devengada, la cual se refiere a la devolución equitativa de los meses o servicios no usados al momento de que se cancela la póliza (inciso).

Los pagos de las primas no devengadas no serán condicionados por el licitante ganador por la falta de pago por parte de la UNIDAD REQUIRIENTE.

5.- Equipo Especial y/o Adaptaciones.

Quedarán amparados en forma automática el equipo especial y/o Adaptaciones del vehículo asegurado hasta la suma de \$300,000.00 M.N. sin costo alguno, es decir cualquier daño que sufra dicho equipo será reparado o reemplazado, el excedente de la reparación o reemplazo se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia ó limitada según el caso.

Se entenderá por Equipo Especial y/o Adaptaciones aquel que se incorpore al vehículo de forma adicional y/o posterior a la venta de la agencia; y aun no este especificado en la factura de la misma en lo que a la Suma Asegurada adicional se refiere, el Deducible que se aplicará será el mismo de Daños Materiales o Robo Total.

Para la comprobación de dicho equipo se presentará la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia. En caso de no contar con la(s) factura(s), bastara que el equipo este instalado en un vehículo asegurado para que se compruebe su propiedad, tomando el costo de las piezas conforme al valor actual del mercado.

6.- Dictamen de Pérdida Total.

Quedará a opción del asegurado el determinar si el vehículo se considerara Pérdida Total cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% o más del valor comercial de la unidad, se decretará automáticamente la Pérdida Total.

En ambos casos se devolverá al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total, y en los que se vean involucrados vehículos en los que el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN no le sea posible localizar la factura original, se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

- a) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para su reparación o venta.
- b) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que la Compañía Aseguradora recupere la unidad indemnizada, esta podrá optar por regresarla al GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN en las mismas condiciones que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

Así mismo, en los casos que no sean posibles entregar los comprobantes originales de baja de placas, pago de tenencia o refrendo, se podrá realizar el proceso de indemnización únicamente con copias de los documentos antes mencionados.

7.- Valor Comercial / Pérdidas Parciales y/o Totales.

El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en las Guías "EBC" y "AUTOMÉTRICA"; la que sea mayor, lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva.

Si la unidad siniestrada tuviera menos de 2 años de antigüedad, se deberá tomar a valor factura.

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Pérdidas Parciales como en Pérdidas Totales. Para vehículos blindados se aplicará el valor convenido considerado en el listado entregado.

8.- Talleres de Apoyo.

LA UNIDAD REQUIRIENTE podrá solicitar la incorporación de hasta 05-cinco talleres de apoyo, a los cuales se les deberá de habilitar el auto surtido de piezas y/o material como primera opción para la reparación de las unidades, así como las funciones que tengan los talleres autorizados por la aseguradora. El ingreso de los talleres será solicitado por la UNIDAD REQUIRIENTE mediante cualquier medio a la Aseguradora, la cual los debe de ingresar a su lista de talleres autorizados en un lapso no mayor a 10-diez días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. Así mismo, el licitante ganador deberá proporcionar un listado de sus talleres autorizados en Nuevo León y dicho listado deberá ser entregado del inicio de la vigencia de la póliza.

Igualmente la Compañía Aseguradora que gane la licitación, asignará las unidades siniestradas con una antigüedad de hasta tres años al momento del siniestro para su reparación en las Agencias con las que tenga convenio de servicio.

Si se llegara a incumplir con lo señalado en los párrafos anteriores se impondrá una multa, saldo o crédito a favor de la UNIDAD REQUIRIENTE.

Se podrá utilizar los talleres de apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por la compañía

9.- Adaptaciones y/o Conversiones.

Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades, se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada, independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado.

10.- Licencias de Conducir.

Mediante este convenio se establece que no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, tengan permiso provisional o credencial de manejo vencida, expedidos por la autoridad competente.

11.- Abuso de Confianza.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

12.- Gastos Médicos Ocupantes en Camionetas de la Dirección de Seguridad Pública del Estado (Granaderas y/o Van).

Se establece que la caseta ubicada atrás de la cabina diseñada para el transporte de personas queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes con una Suma Asegurada de \$2,000,000.00 por evento, adicional a la establecida en el formato de cotización.

Se extiende el alcance a todas las unidades de la Dirección de Protección Civil del Estado, las cuales se encuentran integradas en el Archivo "VEHÍCULOS. XLS" del disco anexo.

Se establece que para la utilización de ésta cobertura, la Aseguradora, acepta como Médicos de su red al staff Médico vigente y registrado en el ISSSTELEON, así como los hospitales y centros de rehabilitación en convenio con esta institución.

En los eventos automovilísticos en los cuales con motivo de persecuciones o en ejercicio de las funciones propias de los elementos policiacos a cargo de unidades destinadas a salvo guardar la seguridad de la ciudadanía, en los cuales resulte afectado un tercero en daños materiales a su patrimonio o a su integridad física, no se considerarán como dolosos y resultarán procedentes en todo cuanto aplique la responsabilidad civil que ampara esta póliza.

13.- Pensiones.

Para los vehículos que cuenten con la cobertura de Daños Materiales, quedarán cubierto los gastos que se llegarán a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo de cualquier autoridad municipal, estatal o federal; quedan excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

Respecto a los vehículos que cuenten con la cobertura de Robo Total y/o Parcial, en caso de que la unidad haya sido recuperada, la Compañía cubrirá los gastos que se llegarán a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo de cualquier autoridad municipal, estatal o federal; quedan excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

La Compañía pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos; así como los conceptos de arrastre de grúa, aun en el caso de que la autoridad que intervenga en el momento del accidente ordene su retiro y depósito en lote oficial. El licitante no efectuará pago alguno por concepto de Resguardo ó Pensión de los vehículos que permanezcan en los predios designados por la Compañía Aseguradora por cualquier motivo.

14.- Daños Ocasionados por Robo.

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso dónde el vehículo desapareció en su totalidad, y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

El robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sunroof), con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, así como lo daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento de robo del cristal

15.- Salvedades.

No será causa de exclusión el siniestro en que participe cualquier vehículo asegurado cuando el conductor sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

16.- Asistencia Legal y Fianza (Proliber o equivalente).

Entendiéndose que dicha cobertura operará independientemente de que se esté afectando o no una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

17.- Vehículos en desuso.

Los vehículos que estén catalogados como en desuso, únicamente contarán con la siguiente cobertura:

- DAÑOS MATERIALES
- ROBO PARCIAL O TOTAL
- ASISTENCIA VIAL

Se podrán generar altas o bajas de unidades de este apartado a petición LA UNIDAD REQUIRIENTE, así mismo, se solicitara un reporte bimestral de las unidades que se encuentren catalogadas en este rubro.

18.- Vehículos de nueva adquisición.

Se conviene en dar cobertura automática por 30 días naturales bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición a partir de la fecha de recepción por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente.

19.- Reposición de Piezas.

En siniestros parciales de vehículos con hasta 3 años de antigüedad, la reposición de piezas se hará por piezas originales y nuevas. En caso de requerir piezas para la reparación de unidades, estas deberán de conseguirse en un plazo no mayor a 08 días hábiles; será responsabilidad de la aseguradora y no del taller el que se cumpla este plazo. En caso de no cumplir con el lapso de tiempo acordado el licitante otorgara las facilidades necesarias al taller para que surtan las piezas y material faltante para la reparación del vehículo siniestrado.

En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 30 días, la reposición se hará con piezas nuevas

Si se llegara a incumplir con lo señalado en el párrafo anterior se impondrá una multa, saldo o crédito a favor de la UNIDAD REQUIRIENTE.

20.- Acumuladores y Llantas.

Tratándose de acumuladores y llantas, se indemnizara al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación.

21.- Daños ocasionados entre sí por vehículos del asegurado.

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre sí dos (2) o más vehículos asegurados del grupo en los predios o fuera de estos, así como los daños

ocasionados por colisión a algún inmueble propiedad o en posesión del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN por parte de un vehículo asegurado, quedaran cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

22.- Responsabilidad Civil Grúas.

Quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil los daños ocasionados por y a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga.

Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

23.- Asistencia.

Envío y pago de remolque

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería, y/o accidente o dentro de la póliza de vehículos en desuso, la aseguradora se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller o lugar de destino que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 800 UMA (Unidad de Medida y Actualización) para eventos locales y 1000 UMA (Unidad de Medida y Actualización) para eventos foráneos, sin un máximo de servicios por unidad durante la vigencia de la póliza.

24.- Responsabilidad Civil Viajero para Vehículos de Pasajeros (45 pasajeros máximo por unidad).

La Suma asegurada por pasajero será de \$ 200,000.00 M.N., y es complementaria a la cobertura de R. C. Viajero incluida en la póliza Múltiple Empresarial.

25.- Responsabilidad Civil para Remolques.

Quedan amparados los Daños Materiales y/o lesiones corporales, o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

26.- Desbielamiento

Quedan amparados los daños ocasionados por inundación cualquiera que sea su causa. También estarán cubiertos los desbielamientos y/o fallas mecánicas ocasionadas por golpes o colisiones, no obstante exista agravación del riesgo.

27.- Errores u Omisiones.

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad del contratante o algún error u omisión en la descripción del mismo, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser detectado y en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. Para este caso se deberá entender que es intención del Asegurado tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido. De la misma manera, si por error u omisión, cualquier unidad propiedad de Gobierno del Estado que no se encuentra dada de alta en la emisión de inicio de vigencia, quedará amparada en forma retroactiva y se dará atención al siniestro ocurrido, cobrando la prima correspondiente.

28.- Daños ocasionados por la carga.

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que este siendo transportada, tanto en el Vehículo, como en el remolque, mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

29.- Vandalismo.

Los daños por personas mal intencionadas y/o vandalismo, quedan amparados en cualquier caso, con deducible de Daños Materiales. Se incluyen los daños ocasionados a la unidad por personas mal intencionadas en cualquier intento de robo de la unidad, o de asalto o secuestro de los tripulantes, así como cualquier tipo de acto criminal que dañe la unidad.

Para este concepto no será obligatorio presentar alguna denuncia para que se reparen los daños.

30.- Plazo de Pago de indemnización por siniestros.

El pago de siniestros por pérdidas totales en las pólizas de vehículos, deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido todos los documentos requeridos para la indemnización, para este efecto la institución de seguros deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, N.L., o en su zona metropolitana a fin de entregar los cheques y/o transferencias dentro del término anteriormente señalado. En caso de realizar el pago de indemnización por transferencia electrónica el licitante deberá informar a la UNIDAD REQUIRIENTE por algún medio electrónico cuando se haya efectuado la transferencia a la cuenta señalada por LA UNIDAD REQUIRIENTE.

31.- Pago de Dividendo.

El pago de dividendos será mediante revisión anual.

32.- Sistema de Auto Emisión.

El licitante ganador implementará un Sistema de Auto Emisión y consulta que cumpla con las características y especificaciones siguientes:

- Deberá tener capacidad de cotizar (Cobertura. Amplia, limitada y R.C.) y emitir altas (con tarifa ganadora del concurso), bajas, cambios, duplicados y consultas de vehículos en el momento.
- El licitante asignará una herramienta de emisión de pólizas de autos a quien el licitado indique, para el manejo de la cuenta, para que las altas se emitan de manera inmediata. Así mismo, los vehículos que se reporten con **suma asegurada** deberán de entregar la póliza, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
- Posibilidad de actualizar la tarifa con la inclusión de vehículos de nuevo modelo o claves de marca.

- Generación en línea de estadísticas por Dependencias, con al menos la siguiente información: Primas pagadas, primas pendientes, vehículos asegurados, vehículos dados de baja, tipo de cobertura.
- Archivos exportables a EXCEL para su manejo y uso a discreción.
- Generar información estadística por tipo de seguro, dependencia y área.
- Capacidad para incluir otros productos como R.C. autos en el extranjero (cotizar, emitir, imprimir, etc.)
- Entregar el equipo enlistado a la Dirección de Patrimonio con el objeto de lograr un óptimo desempeño de la Coordinación de Bienes Muebles y la Jefatura de Seguros, responsables de operar el sistema referido anteriormente. Los equipos listados pasará a ser propiedad de LA UNIDAD REQUIRENTE.

	Artículo	Unidades
A) Canon DR-G2110		
Características Generales:		
<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de Escaneo: Blanco y negro (bilateral), 110 hojas por minuto. • • Resolución óptica mínima de 600 ppp • Ruido de has 54 DB • Capacidad del ADF mínima de 500 hojas 		1
B) Suscripción anual de la Guía EBC y Auto métrica para la vigencia 2023-2024 (Versión Computadora y versión impresa) en favor de LA UNIDAD REQUIRENTE.		1

Nota: Si bien las marcas mencionadas son referenciales, las características generales en términos técnicos son considerados requerimientos mínimos no limitativos.

Nota: características mínimas, no limitativas, las marcas mencionadas son referenciales.

- Entregar suscripción anual de la Guía EBC y Auto métrica para la vigencia 2023-2024 en favor de LA UNIDAD REQUINENTE.

33.- El Licitante deberá entregar a LA UNIDAD REQUINENTE, Carta Compromiso conteniendo los siguientes puntos:

I. Se presentará reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE PARQUE VEHICULAR

Póliza	Serie	Clase (Auto, Camión, Moto, Autobús)	Inventario
Inciso	Cobertura	Prima DM	Económico
Clave	Prima Neta	Prima Robo	Placas
Modelo	Derechos Póliza	Prima GM	Fecha de Alta
Marca Vehículo	IVA	Prima RC	Fecha de Baja
Descripción	Prima Total	Proliber	
Motor	Status Póliza	Otros	

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza	Placas	Monto Otros
Inciso	Monto D. M. (pagados)	Total estimado
No. de Siniestro	Monto R. C.	Total Pagado
Fecha de Siniestro	Monto G. M.	Conductor
Hora	Monto Robo	Tipo Responsable
Lugar	Ingreso por recuperación	Tipo Siniestro
Modelo	Salvamentos	Término (Golpe x Golpe)
Marca Vehículo	Monto D. M. (pagados)	Ahorro Golpe x Golpe
Descripción	Monto R. C.	Declaración
Motor	Monto G. M.	Causa del Siniestro
Serie	Monto Robo	Dirección o Georreferencia donde se registró el siniestro
Inventario	Ingreso por recuperación	
Económico	Salvamentos	

I. En caso de no presentarse el reporte mensual de siniestralidad en los términos ya mencionados en los primeros 5 días hábiles del mes siguientes, se penalizará con la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100) por cada día de retraso en la entrega.

II. Se presentará un reporte semanal de los siniestros ocurridos en la semana anterior dentro de los 3 días de la semana siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE REPORTE SEMANAL

Número de Siniestro

Fecha de Siniestro

Póliza

Modelo

Marca Vehículo

Descripción

Serie

Inventario

Descripción del Vehículo

Modelo del Vehículo

Taller al que fue asignado

En caso de no presentarse el reporte semanal de siniestralidad en los términos ya mencionados en los primeros 3 días de la semana siguiente, se penalizará con la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100) por cada día de retraso en la entrega.

Los reportes deberán entregarse mediante correo electrónico dirigido al usuario y a la persona que designe el titular de la UNIDAD REQUIRIENTE.

34.- Subrogación de Derechos.

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, incluyendo los empleados de la misma.

35.- Prelación de Condiciones.

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas

36.- Accidentes al Conductor y/o Tripulantes.

Queda establecido por la compañía de seguros de que en caso de un accidente en donde llegara a perder la vida el conductor o tripulantes de las unidades cubiertas, la aseguradora indemnizará a los herederos legales la cantidad de hasta \$1,200,000.00 M.N.

En los casos de las unidades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Granaderas y/o Van) se incluirá a los tripulantes de la caseta ubicada atrás de la cabina diseñada para el transporte de personas (batea).

Así mismo se extiende el alcance a todas las unidades de la Dirección de Protección Civil del Estado, las cuales se encuentran integradas en el Archivo "VEHÍCULOS. XLS" del disco anexo.

37.- Vehículos Blindados.

Queda entendido y convenido que en el parque vehicular descrito en el archivo "Vehículos. XLS" del disco anexo, se incluyen algunos vehículos blindados, los cuales en el valor declarado incluye tanto el valor de la unidad como el costo del blindaje. En el caso de reparación por siniestro de alguno de estos vehículos, estos tendrán que ser llevados a reparar con el mismo proveedor que manufacturó el blindaje de las unidades. Este proveedor podrá ser indicado por el administrador de riesgos del Gobierno del Estado. Así mismo, en el caso de pérdida total se pagará valor convenido sin aplicar depreciación. Para el caso de la atención de algún siniestro de este tipo de vehículos se aplicaran los beneficios amparados en la cláusula número 24 del presente Anexo respecto de errores u omisiones.

38.- Agravación de Riesgos.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos daños sean causados por la negligencia del conductor y que sean clasificados como agravación de riesgos.

39.- Reparación de Unidades.

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro por daños parciales, las piezas a reposición serán entregadas en un plazo máximo de 8 días para la reparación de la unidad, será responsabilidad de la aseguradora y no del taller el que se cumpla este plazo. En caso de no cumplir con el lapso de tiempo acordado el licitante otorgara las facilidades necesarias al taller para que surtan las piezas y material faltante para la reparación del vehículo siniestrado.

40.- Coordinador de Siniestros.

Queda entendido y convenido que la aseguradora asignará a una persona de tiempo completo para la atención de los siniestros de la flotilla de vehículos del Gobierno del Estado. Esta persona deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Entregar reportes semanales de los autos en taller, incluyendo taller en el que se encuentran, fechas de ingreso, status de la reparación y fechas estimadas de entrega.
- Este reporte se deberá de presentar en un archivo adjunto vía correo electrónico ante el responsable de la Jefatura de Seguros del Gobierno del Estado.
- Entregar un reporte mensual de todos los siniestros ocurridos en el mes, incluyendo un reporte de cada caso.
- Entregar un reporte mensual de todos los siniestros declarados como pérdida total, incluyendo un reporte de cada caso.
- Deberá de utilizar la herramienta de informática asignada por la UNIDAD REQUIRIENTE, para informar de nuevos siniestros y dar actualizaciones del status de reparaciones y reclamaciones.
- En caso de que el licitante no haya prestado este mismo servicio en los últimos tres años a LA UNIDAD REQUIRIENTE, deberá acompañar a su propuesta técnica, tres

constancias expedidas por alguna otra entidad de gobierno municipal, estatal o federal de que presta el servicio actualmente, acompañadas de las cartas de recomendación respectivas.

41.- Listado de Valores

Queda entendido y convenido que la aseguradora indemnizará los vehículos blindados, camiones y remolques, a valor convenido, según el valor que se encuentra declarado en el listado entregado.

42.- Llaves de vehículos

Queda entendido y convenido que en caso de pérdida o robo total de cualquier unidad, será entregado un juego de llaves, con el mismo, el costo del juego de llaves no será deducido de la liquidación por concepto de indemnización total.

43.- Descripción de Vehículos

Queda entendido y convenido que en caso de pérdida o robo total de cualquier unidad, las unidades se indemnizarán según la descripción de la factura que se presente a la compañía de seguros independientemente de la descripción incluida en la póliza.

44.- Centros de Valuación y de Servicio

El licitante deberá de integrar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, la relación de su o sus Centros de Valuación propios en el estado de Nuevo León, debiendo

acreditar su existencia mediante fotografías, así como copia simple del correspondiente título de propiedad debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral o copia simple del contrato de arrendamiento debidamente formalizado, debiendo invariablemente acreditar la operación de dicho(s) centro(s) por al menos 3 años de forma exclusiva para el licitante; en el entendido de que este requisito no será motivo de exclusión para la participación del licitante, sin embargo, en caso de que la compañía de seguros licitante no cuente con un Centro de Valuación con las características indicadas, deberá de manifestarlo por escrito, en el cual señale "bajo protesta de decir verdad" sobre el sistema que utilizarán para la atención de vehículos que han reportado un siniestro y resultaron con daños materiales, así mismo deberá de contar con un Supervisor de Valuación, el cual deberá de atender los siniestros de LA UNIDAD REQUIRIENTE, debiendo tener su ubicación física en el Estado de Nuevo León.

Copia simple y original para su cotejo de la documentación que compruebe estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos de Control Vehicular (mínimo 15 vehículos) de conformidad con lo establecido en el artículo 33-BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

45.- Dividendo por buena siniestralidad

Queda entendido y convenido que en caso de que la siniestralidad al final de la vigencia sea menor al 65% de la prima neta, el licitante que resulte ganador, deberá de otorgar un bono por buena siniestralidad o dividendo a **LA UNIDAD REQUIRENTE**, por el 70% del monto proporcional de prima neta que haya quedado por debajo del 65% pactado.

COMPañÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS,

SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

“MODELO DEL DESGLOSE DE PRIMAS POR COBERTURA QUE DEBERÁ DE PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR”

RESUMEN DE COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL

PARTIDA I

Seguro	Forma	Prima Neta	Recargo Pago Fraccionado	Der. de Póliza	I. V. A.	Prima Total
Seguro de Automóviles	V. 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguro de Autobuses, Camionetas, Camiones, Grúas, Microbuses, Remolques y Tráiler	V. 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguro de Motocicletas	V. 3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguro de Vehículos en desuso	V. 4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

COMPAÑÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

ANEXO "B"

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES:

- a) **INDICE DE COBERTURA DE REQUIRIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA** con un mínimo de 1.5 con corte a septiembre de 2022. Para el efecto deberá adjuntar copia de la publicación con la información presentada en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- b) **INDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCION A USUARIOS** con la finalidad de comprobar que el Licitante ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, específicamente en la atención a los asegurados (resolución o tratamiento de problemáticas relacionadas con la prestación del servicio), deberá acreditar que cuenta con un Índice igual o mayor a 7.00 en el periodo de Enero a Junio de 2022. Para el efecto deberá adjuntar copia de la publicación emitida por la Comisión Nacional Para la Atención y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), el cual es emitido en la página del Buro de Entidades Financieras.

INDICE DE COBERTURA DE REQUIRIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA

Parámetros		
Igual o mayor a 2.0	Igual o mayor a 1.50 y menor a 2.0	Menor a 1.49

INDICE DE ATENCION A USUARIOS (IDATU)

Parámetros		
Igual o mayor a 7.0	Igual o mayor a 6.0 y menor a 7.0	Menor a 5.90

Status



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL